

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-**

Contrato N° 59/2014  
Solicitud de Cotización N° 26/2014 (R+1)  
"Servicio de vigilancia privada en las nuevas instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad para el periodo de septiembre a diciembre de 2014."  
Libre Gestión  
Fondo General

+++++Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,**  
+++++  
+++++  
+++++, actuando  
en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del  
Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", y que en el  
transcurso de éste instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**", con Número de  
Identificación Tributaria +++++, calidad que comprueba por medio de  
Acuerdo CERO CERO UNO, **de fecha trece de enero de dos mil catorce**, con fundamento  
a los Decretos Legislativos QUINIENTOS VEINTIDOS y QUINIENTOS VEINTITRES, que contienen  
la Ley de Presupuesto y Ley de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil catorce,  
publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTICINCO, Tomo CUATROCIENTOS  
UNO, correspondiente a la fecha dos de diciembre de dos mil trece, el Órgano Ejecutivo  
en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional Especializado  
de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de  
Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además  
en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial  
Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil  
novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene  
carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director,  
quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y  
extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de  
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado  
por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, se  
denominara "**EL HOSPITAL**" y por otra parte el señor **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS,**  
+++++

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ  
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA  
DOCUMENTO DISTRIBUIDO -2 SEP 2014  
ELSALVADOR

Contrato N° 59/2014  
Solicitud de Cotización N° 26/2014 (R+1)  
"Servicio de vigilancia privada en las nuevas instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad para el periodo de septiembre a diciembre de 2014."  
Libre Gestión  
Fondo General

+++++  
+++++  
+++++ actuando en nombre y Representación en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que podrá abreviarse **SSELIMZA, S.A. de C.V.** del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria ++++++; personería que acredito con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día quince de agosto del año dos mil uno, ante los oficios de la notaria Jovita Rosa Alvarado, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que la Representación de la Sociedad y el uso de la firma social, le corresponde al Director Presidente, quien durará en sus funciones por un período de tres años, inscrita en el Registro de Comercio el día quince de octubre del año dos mil uno, al Número TREINTA Y SEIS del Libro MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades; y **b)** Certificación de Credencial de Elección de la Administración de la Sociedad, extendida por el señor Romeo Adalberto Tenorio Reyes, en su calidad de Director Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las quince horas del día veinticinco de noviembre de dos mil once, punto Único en la cual se acuerda nombrarme como Director Presidente, para un período de TRES AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de dicha Credencial en el Registro de Comercio al Número VEINTITRES del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades; por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El

Contrato N° 59/2014  
 Solicitud de Cotización N° 26/2014 (R+1)  
 "Servicio de vigilancia privada en las nuevas instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad para el periodo de septiembre a diciembre de 2014."  
 Libre Gestión  
 Fondo General

Contratista se obliga al suministro del "SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2014.", FONDO GENERAL de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas siguientes:

DESCRIPCION DE LO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	MONTO TOTAL EN DOLARES
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2014."	4	Meses	\$ 5,928.00	\$ 23,712.00
<b>TOTAL CONTRATADO</b>			<b>\$ 23,712.00</b>	

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y para los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en los términos de referencia de la presente contratación, las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** términos de referencia de la presente contratación; **b)** Las Bases de la Solicitud de Cotización N° 26/2014 (R+1), **c)** Las adendas, si las hubiese; **d)** La oferta presentada por el contratista de fecha 20 de junio de 2014; **e)** Las garantías que el contratista presente **f)** Las

Contrato N° 59/2014  
Solicitud de Cotización N° 26/2014 (R+1)  
"Servicio de vigilancia privada en las nuevas instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad para el periodo de septiembre a diciembre de 2014."  
Libre Gestión  
Fondo General

Resoluciones Modificativas si las hubiere. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **VEINTITRES MIL SETECIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 23,712.00)** los cuales serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** La adquisición del servicio de **VIGILANCIA EN LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, PARA EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2014**, deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas: **ALCANCE DEL SERVICIO:** El trabajo consiste en la prestación del servicio de Vigilancia en las nuevas instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, ubicado en, 25 Avenida Sur y Final Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, a efecto de que garantizar el cuidado de su infraestructura, equipos, materiales y demás bienes del Hospital, ubicando el recurso en las áreas estratégicas que se detallan a continuación: EDIFICIO "A" Hospitalización, EDIFICIO "B" Administrativo, EDIFICIO "C" Consulta Externa, Ronda Interna y Ronda Perimetral. **COBERTURA DEL SERVICIO:** El servicio de vigilancia deberá cubrir las veinticuatro (24) horas durante los siete (7) días de la semana. El servicio se proporcionará mediante dos modalidades de turnos: turnos rotativos de 24 horas y turno fijo de 12 horas (6:00 A.M. a 6:00 P.M.). No se admitirá el mismo personal para 2 turnos de 24 horas en forma continua; es decir tiene que haber cambios de personas con el cambio de turno de 24 horas. **La cantidad de Agentes de Seguridad requeridos para el complemento de la prestación del servicio son 13 en total, distribuidos como se detalla a continuación:**

Contrato N° 59/2014  
 Solicitud de Cotización N° 26/2014 (R+1)  
 "Servicio de vigilancia privada en las nuevas instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad para el periodo de septiembre a diciembre de 2014."  
 Libre Gestión  
 Fondo General

ESTABLECIMIENTO	NO. DE GUARDIAS POR TURNO		TOTAL DE GUARDIAS REQUERIDOS POR DÍA	TOTAL DE GUARDIAS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO
	24 Horas	12 Horas		
Ronda Interna	0	2	2	2 De 12 horas
Ronda Perimetral	2	0	2	4 De 24 horas
Acceso de la Consulta Externa a Edificio Administrativo	0	1	1	1 De 12 horas
Acceso de la Consulta Externa al Edificio Hospitalización	0	1	1	1 De 12 horas
Accesos del Edificio Administrativo al Edificio de Hospitalización	0	1	1	1 De 12 horas
Acceso de la Emergencia al Edificio de Hospitalización	1	0	1	2 De 24 horas
Video Vigilancia	1	0	1	2 De 24 horas
<b>TOTAL DE AGENTES</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>9</b>	<b>13 (8 De 24 horas) (5 De 12 horas)</b>

Se entenderá por horario Diurno el período comprendido entre las 6:00 y las 18:00 horas de un día, y por horario Nocturno el período comprendido entre las 18:00 horas y las 6:00 horas del día siguiente. **Diariamente el Contratista deberá contar con nueve guardias en horario diurno y cuatro guardias en horario nocturno.** El contratista será responsable de distribuir en los turnos al personal contratado, de tal manera que se brinde el servicio las 24 horas del día durante los siete días de la semana durante la vigencia del Contrato respectivo, garantizando el servicio de forma eficiente. No obstante la distribución anterior el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, podrá realizar modificaciones en la cantidad de guardias asignados, previo análisis de la necesidad que se presentare durante la vigencia del contrato. **PERSONAL TECNICO REQUERIDO:** El contratista garantizara que el servicio sea

Contrato N° 59/2014  
Solicitud de Cotización N° 26/2014 (R+1)  
"Servicio de vigilancia privada en las nuevas instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad para el período de septiembre a diciembre de 2014."  
Libre Gestión  
Fondo General

brindado por personal capacitado y que cumpla con el perfil mínimo requerido que se detalla a continuación: **Agentes de Seguridad:** Sexo masculino, edad de 21 a 50 años, nivel académico 9°. Grado como mínimo, experiencia mínima de un año, buenas relaciones interpersonales, trabajo en equipo, responsable, amable, respetuoso, discreto, ético, y con iniciativa. **Para el turno de doce horas podrán incluir personal femenino.**

**CLAUSULA ESPECIAL:** \* El contratista deberá sujetarse a modificaciones que pueda sufrir el contrato. \* En caso que el Hospital sea trasladado a sus nuevas Instalaciones ubicadas en Quinta María Luisa Final 25 AV. Norte y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador el contratista en coordinación con el Administrador de Contrato, deberá realizar el servicio contratado en las Instalaciones del Nuevo Hospital. **OBLIGACIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD:**

- 1)** Brindar atención al público visitante del hospital, con respeto, tolerancia y Empatía.
- 2)** Brindar Vigilancia y seguridad a todas las áreas de la institución, incluyendo sus periféricos.
- 3)** El Contratista deberá proporcionar libros para el control de personal y novedades que se presente durante el desarrollo del servicio.
- 4)** Cuido de infraestructura, equipos, maquinarias, materiales y demás bienes del hospital, los cuales únicamente podrán salir de las instalaciones si son debidamente autorizados por la Dirección o Sub dirección del Hospital, en el formulario correspondiente.
- 5)** El personal de seguridad deberá controlar que toda salida de equipo y herramienta de las instalaciones del Hospital, esté registrada en el formulario respectivo; cuando el equipo y herramienta ingresare nuevamente a las instalaciones del Hospital deben registrar dicho ingreso en el formulario y llevarlo a la Unidad de Servicios Generales para el trámite respectivo.
- 6)** Abrir y cerrar los portones de acceso, así como vigilar que todas las oficinas, bodegas, talleres, etc. queden debidamente asegurados después de la jornada de trabajo, apagar aquellas luces que estuvieren encendidas al finalizar la jornada laboral y que no sean necesarias. En ningún caso el personal de seguridad podrá entregar las llaves de las diferentes porterías a personal del Hospital sin la autorización competente.
- 7)** Asegurar el ingreso y egreso de personal y bienes propiedad del Hospital, la vigilancia será

Contrato N° 59/2014  
Solicitud de Cotización N° 26/2014 (R+1)  
"Servicio de vigilancia privada en las nuevas instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad para el período de septiembre a diciembre de 2014."  
Libre Gestión  
Fondo General

la responsable de ejercer los controles administrativos necesarios, con el objeto de proteger y salvaguardar los equipos, herramientas, materiales y en general todos los bienes que estén bajo su jurisdicción y cuidado. **8)** Solicitar al personal que ingresa a las instalaciones del Hospital documento de identificación personal: DUI a todas las personas ajenas que realizan tramites en el hospital y carnet de la Universidad a los estudiantes internos y externos que se encuentran rotando en las instalaciones del Hospital. **9)** Verificar físicamente la entrada y salida de materiales, equipos, herramientas y suministros, la cual deberá coincidir con su respectiva documentación. Será responsabilidad de la vigilancia solicitar una copia de dicha documentación a los responsables del ingreso o egreso de cualquier suministro, así como también deberán controlar el ingreso y salida de vehículos ajenos a la institución (Vehículos de proveedores que ingresan por la Portería Norte y vehículos que traen pacientes a la Emergencia del Hospital). La seguridad deberá controlar que ningún vehículo nacional sea retirado de las instalaciones fuera de horas no hábiles, días no hábiles, fines de semana y días festivos, a excepción de presentar la autorización escrita emitida por la autoridad competente. **10)** Es responsabilidad del personal de seguridad controlar la entrada y salida del personal médico por las diferentes porterías del Hospital y que éstos estén vestidos con ropa de Sala de Operaciones o Áreas restringidas. **11)** El personal de seguridad deberá registrar bolsas, maletines, carteras, paquetes, etc., a empleados y personas particulares que ingresen y salgan de la Institución, aquellas que porten armas de fuego, cámaras (fotográficas, videos, etc.) deberán depositarlos en la entrada de la Institución (Decomisada y guardada con DUI del dueño del bien) a excepción del personal autorizado por autoridad competente. **12)** El personal de seguridad que labore en cualquiera de los turnos deberá mantenerse alerta ante la posibilidad de robo o hurto de materiales, equipos y cualquier bien del Hospital cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada por firma competente, quedando bajo la responsabilidad del contratista cualquier faltante. **13)** Cualquier pérdida propiedad del Hospital, robo o faltante producido en el interior del área total de su responsabilidad por

Contrato N° 59/2014  
Solicitud de Cotización N° 26/2014 (R+1)  
"Servicio de vigilancia privada en las nuevas instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad para el período de septiembre a diciembre de 2014."  
Libre Gestión  
Fondo General

atraco o falta de control administrativo por parte de la vigilancia, será responsabilidad del contratista, la cual deberá responder al Hospital reintegrando el equivalente a lo perdido ya sea en especie o moneda en circulación. **14)** El personal de seguridad deberá entregar en la oficina de Servicios Generales del Hospital, todos los artículos de valor personal o monetarios encontrados o decomisados durante la ejecución de su trabajo. **15)** El personal de seguridad deberá informar las novedades o sucesos ocurridos en el cumplimiento de su turno, a más tardar el siguiente día hábil de ocurrido el evento, anotando con letra legible en el libro de novedades que el contratista asignará en el Hospital. Así mismo dicho supervisor informará mediante documento escrito los sucesos antes mencionados al contratista con copia a la jefatura de Servicios Generales. **16)** Será obligación del personal de seguridad reportar al contratista y a la jefatura de Servicios Generales, cualquier anomalía, hecho o evento que ponga en peligro la integridad física de las personas dentro del Hospital o cause daños materiales a los bienes del mismo, esto incluye aspectos relacionados con la disciplina de trabajadores y funcionarios del mismo. Dicho reporte quedará registrado en el libro de novedades. **17)** El contratista a través del personal de seguridad, deberá presentar informes de todos los hechos relevantes (robos o de situaciones que puedan afectar negativamente al Hospital) detallando fecha, hora y personas involucradas, a más tardar el siguiente día hábil de ocurrido el evento. **18)** El personal de seguridad que labore durante el turno de noche será responsable de la custodia de todo el Hospital, impidiendo el ingreso de personas particulares y no autorizadas por escrito o instrucción verbal emitida por la autoridad respectiva. **19)** Cuando por necesidades del servicio deban entrar o salir trabajadores y vehículos del Hospital, en horas fuera de lo normal para el personal administrativo, el personal de seguridad será notificado oportunamente por la jefatura correspondiente, caso contrario deberá presentar un informe al Jefe de Servicios Generales. **20)** El personal de seguridad deberá presentarse y permanecer sobrio en sus labores, por lo que queda terminantemente prohibido para el personal de seguridad ingerir drogas, estupefacientes, bebidas

Contrato N° 59/2014  
Solicitud de Cotización N° 26/2014 (R+1)  
"Servicio de vigilancia privada en las nuevas instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad para el periodo de septiembre a diciembre de 2014."  
Libre Gestión  
Fondo General

embriagantes y fumar en las porterías e instalaciones del Hospital, así como recibir visitas de carácter privado. **21)** El personal de seguridad que se designe para tal cargo deberá presentarse desde el primer día que preste su servicio, debidamente uniformado, y debidamente equipado con lo necesario en materia de comunicación y defensa, el equipo mínimo requerido para cada lugar será: Pistola o revolver con los accesorios requeridos, munición, bastón, lámpara de mano y radio de comunicación en buen estado, **para cada agente de seguridad.** Así mismo el Contratista deberá proporcionar **teléfono celular al personal que realice funciones de Ronda del Hospital.** **22)** El personal de seguridad en ningún momento podrá hacer uso de los vehículos propiedad del Hospital, de los empleados o de particulares que se encuentren aparcados en el interior del Hospital. **23)** No se permitirá el uso de teléfonos del Hospital para llamadas de carácter privado excepto en casos de emergencia como: terremotos, incendios, atracos, enfermedad, etc. **24)** El contratista deberá prestar el servicio inclusive en casos fortuitos de fuerza mayor, desastres naturales y estar en disponibilidad a las necesidades que surjan en el hospital. **25)** El contratista deberá contar con transporte propio para el traslado de guardias y supervisores externos. **26)** En caso de presentarse desastres naturales, incendios, sabotajes y cualquier evento de esta naturaleza, el Contratista deberá garantizar que el personal de seguridad destacado en el Hospital, reciba el refuerzo de personal para cubrir las áreas vulnerables. **27)** Si la situación fuera de emergencia, la comunicación se hará vía telefónica, procediendo posteriormente a elaborar un informe detallado de lo sucedido. En caso meritorio de intervención policial deberán hacerlo en un término de dos horas como máximo después de haberse enterado. **28)** El Contratista supervisará el buen cumplimiento de lo encomendado a través de supervisores externos quienes visitarán diariamente el Hospital en los turnos diurno y nocturno, dichas personas se presentarán debidamente uniformados con su radio portátil de comunicación y su debida identificación para ser reconocidos por el personal del Hospital. **29)** El personal que entregue el turno no podrá retirarse de su posición en el Hospital, antes

Contrato N° 59/2014  
Solicitud de Cotización N° 26/2014 (R+1)  
"Servicio de vigilancia privada en las nuevas instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad para el período de septiembre a diciembre de 2014."  
Libre Gestión  
Fondo General

de que llegue el guardia sustituto que recibirá el nuevo turno. Está terminantemente prohibido para el personal de seguridad retirarse para tomar sus alimentos fuera del puesto de guardia si no tiene relevo. **30)** El personal de seguridad asignado al Hospital no podrá laborar más de 24 horas de servicio, es decir no se aceptará que el personal realice doble turno. **31)** El Contratista entregará en la Unidad de Servicios Generales del Hospital al inicio de la prestación del servicio contratado un listado con el total de personal, detallando el número de personas con las que se realizará el servicio por turno (Diurno y Nocturno). **32)** El personal de seguridad deberá presentarse en las instalaciones del Hospital debidamente identificado con su carné de identificación personal. **33)** El contratista tendrá que informar al hospital, acerca de cambios en su personal, dos días antes de efectuar dicho cambio, asegurando que este cuente con los conocimientos necesarios para realizar el servicio. Es indispensable que a más tardar el siguiente día hábil presente ficha del nuevo agente de seguridad, anexando copia de la documentación siguiente: Antecedentes penales, Solvencia de la Policía Nacional civil, Certificado de Noveno Grado, Licencia de Portación de Armas y Comprobante de la Academia de Seguridad Pública de la Policía Nacional Civil, debidamente certificado por notario. Estos documentos serán exigidos para todos aquellos agentes de seguridad que realicen funciones en el Hospital. **34)** El Contratista deberá mantener bajo el índice de rotación del personal asignado al Hospital. **35)** Sí los guardias de seguridad, asignados a una posición determinada necesitan permiso personal, deberá tramitarlo con anticipación en las oficinas del Contratista, a efecto de evitar inconvenientes en el desarrollo de las operaciones diarias. **36)** En caso de que el personal del Contratista no se presente a la posición asignada por causa de enfermedad, permiso u otra causa, La empresa contratista enviará rápidamente un guardia sustituto capacitado para cubrir el área, así mismo el guardia que entrega turno no podrá retirarse de su puesto asignado hasta que llegue el guardia sustituto capacitado que lo relevará para cubrir el área; e informará de lo acontecido a la Jefatura de Servicios Generales. **37)** Si el guardia del Turno Diurno (De

Contrato N° 59/2014  
Solicitud de Cotización N° 26/2014 (R+1)  
"Servicio de vigilancia privada en las nuevas instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad para el período de septiembre a diciembre de 2014."  
Libre Gestión  
Fondo General

doce horas: 6:00 A.M. a 6:00 P.M.) no se presenta a su posición a la hora establecida, las horas del turno que el guardia llegue tarde y/o el Contratista envíe el sustituto tarde, se descontarán del pago mensual del servicio que efectúa el Hospital al Contratista. **38)** El Hospital, se reserva el derecho de solicitar cambio del recurso humano al Contratista, en caso que este incurra en faltas graves que vayan en contra de los objetivos del hospital, el Contratista asumirá la responsabilidad y dará las explicaciones correspondientes al personal de seguridad. **39)** El Contratista debe asegurar que todo su personal esté debidamente capacitado, disciplinado, motivado y con buenas relaciones personales para que pueda realizar el servicio con honradez, lealtad, eficiencia y efectividad, desde el primer día que inicia sus labores en el hospital, evitando situaciones de choque o de enfrentamientos, manteniendo el cumplimiento de las normas de la institución y el buen trato a las personas internas y externas al hospital. **40)** El contratista garantizará que el personal designado en el Hospital debe estar capacitado por lo menos en: Relaciones Humanas, Manejo y Medidas de seguridad en armas de fuego, etc. **41)** El contratista durante el desarrollo del servicio contratado deberá capacitar al personal destacado en el Hospital cada dos meses en las siguientes temáticas: Relaciones Humanas, Trabajo en Equipo, Atención al Cliente, etc. Dichas capacitaciones deberán realizarse en las instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad previa coordinación con la Jefatura de Servicios Generales. **42)** El personal de seguridad que realice la función de ronda interna y perimetral del Hospital, tendrá la responsabilidad de recorrer permanentemente las instalaciones del Hospital a fin de mantener el control y la seguridad correspondiente en la Institución. También tendrá la responsabilidad de efectuar monitoreo de las instalaciones del Hospital a través del sistema de video vigilancia que se tiene en la Institución alternadamente. **43)** El agente de seguridad asignado a la portería del acceso de carga de los proveedores del Hospital, será el responsable de: \* Abrir y cerrar portones cuando ingresen a las instalaciones los proveedores de servicios del Hospital. \* Mantener el control del área cuando se presenten en el Hospital, las diferentes empresas que retiran

Contrato N° 59/2014  
Solicitud de Cotización N° 26/2014 (R+1)  
"Servicio de vigilancia privada en las nuevas instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad para el periodo de septiembre a diciembre de 2014."  
Libre Gestión  
Fondo General

desechos sólidos. \* Es responsabilidad del agente de seguridad asignado a esta portería informar sobre cualquier persona ajena a la institución, que se presente en esta portería a realizar cualquier tipo de inspección. \* Es prohibido que por esta portería entre y salga personal del Hospital, a excepción de los empleados que tienen parqueo asignado en este sector. \* Revisar vehículos que entren y salgan por esta portería. \* Cualquier anomalía o problema detectado tanto en productos como en la recolección de los desechos sólidos hospitalarios, deberán reportarlo inmediatamente a la oficina de Servicios Generales. **FACILIDADES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD: 1)** El Hospital asignará un lugar al personal de seguridad para el desarrollo de sus funciones. **2)** La Unidad de Servicios Generales del Hospital dará inducción al personal de seguridad destacado, a efecto de que se familiaricen con las instalaciones, bodegas, colindancias, puntos riesgosos y equipos de emergencia del Hospital. **3)** El Hospital a través de la Unidad de Psicología, podrá reforzar los conocimientos al personal de seguridad, a fin de mejorar el trato con el público en general, con buenas relaciones personales, tolerancia, empatía, pro-actividad y capacidad para resolver problemas, al menos una vez durante la ejecución del contrato. **COMUNICACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PERSONAL DEL HOSPITAL: 1)** Cualquier situación que ocurra en días y horas hábiles y que amerite una aclaración, discusión o decisión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte del personal de seguridad a la Jefatura de Servicios Generales del Hospital. **2)** Si la situación fuera emergente y ésta ocurre en días y horas no hábiles, la comunicación se hará vía telefónica para lo cual el Contratista deberá proporcionar teléfonos en red para mantener comunicación efectiva entre: Contratista, personal de vigilancia destacados en el Hospital y Jefatura de Servicios Generales, logrando de esta forma que los objetivos de la institución sean cumplidos. Posteriormente el Supervisor destacado en el Hospital elaborará un informe detallado de lo sucedido, el cual deberá ser presentado a más tardar el siguiente día hábil. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a)** Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo

Contrato N° 59/2014  
Solicitud de Cotización N° 26/2014 (R+1)  
"Servicio de vigilancia privada en las nuevas instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad para el período de septiembre a diciembre de 2014."  
Libre Gestión  
Fondo General

descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** El contratista suministrara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas de la Licitación y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El suministro del servicio deberá ser realizado en los plazos indicados en la Solicitud de Cotización; pudiéndose pactar modificaciones en los plazo de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Sexta; **d)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, **e)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por **EL HOSPITAL**, para tal efecto; **f)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de **EL HOSPITAL**.

**CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El suministro del servicio de vigilancia deberá proporcionarse en las nuevas Instalaciones del Hospital (25 Av. Sur y final Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador) en el período comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2014, ambas fechas inclusive, o para el período cuya asignación presupuestaria alcance a cubrir. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional (UFI), pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la Garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retraso en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad de Servicios Generales en **LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FINALIZADO EL MES DE SERVICIO**, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad

Contrato N° 59/2014  
Solicitud de Cotización N° 26/2014 (R+1)  
"Servicio de vigilancia privada en las nuevas instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad para el período de septiembre a diciembre de 2014."  
Libre Gestión  
Fondo General

Financiera del Hospital. La emisión de **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a mas tardar **TRES DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN" y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización 26/2014(R+1); Contrato N° 59/2014; Fondo General; Descripción del Servicio, Precio Unitario según Contrato; Precio Total; Mes de Prestación del Servicio; N° compromiso Presupuestario.** Presentar Garantía de acuerdo al Modelo del Anexo 1 de las Bases de la Solicitud de Cotización, para evitar atrasos de pago. Retención del 1% IVA. RETENCION: En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien (00/100 dólares) \$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del servicio contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA.** Con la finalidad de efectuar el pago vía electrónica, es necesario que aperture una cuenta bancaria en el Banco Agrícola, S.A. a favor del Contratista y enviar a la Unidad Financiera Institucional del Hospital al fax número 2529-8288 el número de cuenta y nombre de la persona de contacto y confirmar de recibido al teléfono 2529-8286. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace

Contrato N° 59/2014  
Solicitud de Cotización N° 26/2014 (R+1)  
"Servicio de vigilancia privada en las nuevas instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad para el período de septiembre a diciembre de 2014."  
Libre Gestión  
Fondo General

constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2014-3203-3-0201-21-1-54306**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,371.20)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del servicio adjudicado y contratado, la cual **permanecerá vigente a partir del uno de septiembre de dos mil catorce hasta sesenta (60) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato** y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido con las cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. ESTA GARANTIA DEBERA EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN" EN ORIGINAL Y TRES COPIAS Y DEBERAN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISION POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. Será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América y deberá entregarse dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DE CONTRATO:** El Hospital delega en la **Licda. Blanca Marisol de Guevara, Jefe de la Unidad de Servicios Generales** la Administración del presente contrato, quien deberá cumplir o dar

Contrato N° 59/2014  
Solicitud de Cotización N° 26/2014 (R+1)  
"Servicio de vigilancia privada en las nuevas instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad para el periodo de septiembre a diciembre de 2014."  
Libre Gestión  
Fondo General

cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, **Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)** e **INSTRUCTIVO UNAC N° 02/2009**, y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital, así como también deberá dar cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (**UFI**) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del o los contratos respectivos.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los **TRES DIAS HABILES** siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley

Contrato N° 59/2014  
 Solicitud de Cotización N° 26/2014 (R+1)  
 "Servicio de vigilancia privada en las nuevas instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad para el periodo de septiembre a diciembre de 2014."  
 Libre Gestión  
 Fondo General

o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Al presentarse incumplimientos en las clausulas contractuales, la Administradora de Contrato procederá a documentar las situaciones, enviando los reclamos correspondiente al Representante Legal del Contratista.

<b>SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES</b>			
<b>FALTAS GRAVES</b>	<b>1ª FALTA</b>	<b>2ª FALTA</b>	<b>3ª FALTA</b>
Presentarse a su turno bajos efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o consumirlas en su turno.	Se cambiará inmediatamente el agente de seguridad y se enviara nota de reclamo al contratista.	Se cambiara inmediatamente el agente de seguridad y se enviará nota de prevención de caducidad de contrato.	Se cambiará inmediatamente el agente de seguridad y se procederá con la caducidad del contrato
Abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.	Nota de reclamo y descuento.	Nota de reclamo y descuento. Se enviará nota de prevención de caducidad de contrato	Nota de caducidad de contrato y se aplicará el descuento correspondiente.

Contrato N° 59/2014  
 Solicitud de Cotización N° 26/2014 (R+1)  
 "Servicio de vigilancia privada en las nuevas instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad para el período de septiembre a diciembre de 2014."  
 Libre Gestión  
 Fondo General

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES			
FALTAS GRAVES	1ª FALTA	2ª FALTA	3ª FALTA
Maltrato y/o abuso al personal y a la paciente.	Se cambiará inmediatamente el agente de seguridad y se enviara nota de reclamo al contratista.	Se cambiara inmediatamente el agente de seguridad y se enviará nota de prevención de caducidad de contrato.	Se cambiará inmediatamente el agente de seguridad y se procederá con la caducidad del contrato
Daño, robo y/o hurto al patrimonio por el personal del contratista o por falta de control de estos.	Se cambiará inmediatamente el o los agentes de seguridad, se descontará el valor de los bienes dañados, robados y/o hurtados y se enviará nota de reclamo al contratista.	Se cambiará inmediatamente el o los agentes de seguridad, se descontará el valor de los bienes dañados, robados y/o hurtados y se enviará nota de reclamo al contratista. Se enviará nota de prevención de caducidad de contrato.	Se cambiará inmediatamente el o los agentes de seguridad, se descontará el valor de los bienes dañados, robados y/o hurtados y se enviará nota de reclamo al contratista. Se enviará nota de prevención de caducidad de contrato.
Incumplimiento en las obligaciones de la prestación del servicio de Seguridad.	Se enviará nota de reclamo al contratista.	Se enviará nota de prevención de caducidad de contrato.	Caducidad del Contrato.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por cusa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal

Contrato N° 59/2014  
Solicitud de Cotización N° 26/2014 (R+1)  
"Servicio de vigilancia privada en las nuevas instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad para el período de septiembre a diciembre de 2014."  
Libre Gestión  
Fondo General

efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por el titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, lo derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de

Contrato N° 59/2014  
Solicitud de Cotización N° 26/2014 (R+1)  
"Servicio de vigilancia privada en las nuevas instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad para el periodo de septiembre a diciembre de 2014."  
Libre Gestión  
Fondo General

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador, y el CONTRATISTA **en Prolongación 79 Av. Norte, N° 27-F Reparto Santa Leonor, Colonia Miralvalle, San Salvador, El Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a sí a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los veintisiete días del mes de agosto año dos mil catorce.



Contrato N° 59/2014  
Solicitud de Cotización N° 26/2014 (R+1)  
"Servicio de vigilancia privada en las nuevas instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad para el periodo de septiembre a diciembre de 2014."  
Libre Gestión  
Fondo General

de éste instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que comprueba por medio de Acuerdo CERO CERO UNO, **de fecha trece de enero de dos mil catorce**, con fundamento a los Decretos Legislativos QUINIENTOS VEINTIDOS y QUINIENTOS VEINTITRES, que contienen la Ley de Presupuesto y Ley de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil catorce, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTICINCO, Tomo CUATROCIENTOS UNO, correspondiente a la fecha dos de diciembre de dos mil trece, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, se denominara "**EL HOSPITAL**" y por otra parte el señor **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**,  
++++  
++++  
++++  
++++  
++++ actuando en nombre y Representación en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que podrá abreviarse **SSELIMZA, S.A. de C.V.** del domicilio

Contrato N° 59/2014  
Solicitud de Cotización N° 26/2014 (R+1)  
"Servicio de vigilancia privada en las nuevas instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad para el período de septiembre a diciembre de 2014."  
Libre Gestión  
Fondo General

de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria ++++++; personería que acredita con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día quince de agosto del año dos mil uno, ante los oficios de la notaria Jovita Rosa Alvarado, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que la Representación de la Sociedad y el uso de la firma social, le corresponde al Director Presidente, quien durará en sus funciones por un período de tres años, inscrita en el Registro de Comercio el día quince de octubre del año dos mil uno, al Número TREINTA Y SEIS del Libro MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades; y **b)** Certificación de Credencial de Elección de la Administración de la Sociedad, extendida por el señor Romeo Adalberto Tenorio Reyes, en su calidad de Director Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las quince horas del día veinticinco de noviembre de dos mil once, punto Único en la cual se acuerda nombrar al compareciente como Director Presidente, para un período de TRES AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de dicha Credencial en el Registro de Comercio, Inscrita al Número VEINTITRES del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades; por lo cual esta facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se denominara "**EL CONTRATISTA**" y en el carácter en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el CONTRATO Numero **CINCUENTA Y NUEVE/DOS MIL CATORCE**, que ampara el suministro del "**SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2014.**" el cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **VEINTITRES MIL SETECIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 23,712.00)**

Contrato N° 59/2014  
Solicitud de Cotización N° 26/2014 (R+1)  
"Servicio de vigilancia privada en las nuevas instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad para el período de septiembre a diciembre de 2014."  
Libre Gestión  
Fondo General

FONDO GENERAL; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **dos** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-



DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ-OCHOA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO  
DE MATERNIDAD



ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS  
SSELIMZA, S.A. de C.V.



NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR